

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de  
Villavicencio – Meta  
Carrera 36 No. 33 A -28

---

Villavicencio-Meta once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

**PROCESO:** 50001-31-20-001-2016-00004-00 (166.824 E.D.)  
**AFECTADO:** JOSÉ ENRIQUE GUERRERO RODRÍGUEZ  
**DECISIÓN:** Avoca conocimiento

Mediante acuerdo PSAA-15-10402 del 29 de octubre de 2015, la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en su Artículo 50 dispuso la creación de un Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio para esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta a través de la circular CSJMC16-19, de fecha febrero 18 de 2016, dispuso que los Juzgados Especializados de Villavicencio, los Especializados de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá y los respectivos centros de servicios remitieran a este despacho, los procesos de extinción de dominio que reposaran en sus dependencias.

Una vez recibidas las presentes diligencias procedentes del Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, por competencia se avoca el conocimiento de las mismas de conformidad con los artículos 39 y 215 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, se observa que mediante auto de fecha 30 de julio de 2015, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, ordenó de manera errada el emplazamiento de Jorge Enrique Guerrero Rodríguez, estableciéndose que se trata es de José Enrique Guerrero Rodríguez. Así las cosas, se procederá a subsanar dicha irregularidad con miras a no vulnerar los derechos fundamentales de los afectados dentro del presente trámite procesal.

En consecuencia, se ordena que por Secretaria se realice nuevamente el Emplazamiento en debida forma del señor **JOSÉ ENRIQUE GUERRERO RODRÍGUEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.285.342 y a todos aquellos quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con certificado de registro correspondiente, así como de los terceros

indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, mediante edicto que permanecerá fijado en la secretaría por el término de cinco (5) días, se publicará por una sola vez dentro de dicho término en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial y en un periódico de amplia circulación nacional. Así mismo realizarse comunicación en la radiodifusora “Radio Policía Nacional Villavicencio 101.8 FM” de la Policía Nacional, entidad a la que se le oficiará para que proceda a emitir aviso radial en distintas oportunidades, y en la misma forma, deberá emitirse la “constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de la emisora”.

Comuníquese la presente decisión a los respectivos sujetos procesales e intervinientes que obran en el proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR**  
**JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

KLVO.-